

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00486

Como del título-valor que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 468 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (en calidad de endosatoria del BANCO DAVIVIENDA S.A.)** y en contra de **ERIKA LUCIA ESCORCIA ESCORCIA y JOSÉ GUILLERMO BALLESTEROS ARRUBLA** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **16344,8836** Unidades de Valor Real (UVR), equivalente a la suma de **\$4.561.454,94** al 21 de abril de 2021, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323001848272**.
2. Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 11,70% E.A, sin que sobrepase el máximo legal permitido.
3. Por la suma de doce (12) cuotas de capital vencido y no pagado del pagaré No. **05700323001848272**, correspondientes a los meses de abril de 2020 a marzo de 2021, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación:

Exigibilidad	UVRs	Pesos	Intereses de Plazo
27/04/2020	1434,4890	\$400.330,59	
27/05/2020	1490,6869	\$416.014,04	\$55.334,80
27/06/2020	1494,5350	\$417.087,95	\$52.723,40
27/07/2020	1498,4252	\$418.173,61	\$50.105,53
27/08/2020	1502,3577	\$419.271,08	\$47.480,69
27/09/2020	1506,3328	\$420.380,43	\$44.848,90
27/10/2020	1510,3506	\$421.501,70	\$42.210,25
27/11/2020	1514,4114	\$422.634,97	\$39.564,52
27/12/2020	1518,5155	\$423.780,32	\$36.911,72
27/01/2021	1522,6629	\$424.937,76	\$34.251,76
27/02/2021	1526,8530	\$416.014,04	\$31.584,51
27/03/2021	1596,4770	\$400.330,59	\$28.909,81

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral tercero, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 11,70% E.A., sin que sobrepase el máximo legal permitido.
5. Por la suma de **\$463.925,89** por concepto de interés de plazo del pagaré No. **05700323001848272**, generados desde abril de 2020 a marzo de 2021, sobre las anteriores cuotas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40466107**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al abogado **JHON ANDRES MELO TINJACA** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 081**
Hoy **15-07--2021**
El **Secretario.**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE

AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Código de verificación:

fa9cea62fbf4189a58fed03ad0e5dac2a7323cd063724cf056fca940fab19193

Documento generado en 14/07/2021 04:31:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>